



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro de prendas deportivas para las competiciones, actividades y eventos deportivos que la Universidad de Zaragoza organice y en los que participe. Se divide en dos lotes:

Lote 1. Camisetas polideportivas, baloncesto, portero, técnicas y de algodón.

Lote 2. Camisetas de rugby

2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La oferta de servicios y actividades deportivas de la Universidad de Zaragoza dirigida fundamentalmente a las personas que conforman la comunidad Universitaria incluye una amplia batería de actividades, competiciones y eventos deportivos. Para participar en las competiciones, el alumnado se organiza en equipos que precisan de una "equipación" distintiva que permita la identificación de cada componente, especialmente con su número, y la distinción entre componentes de diferentes equipos, principalmente con diferentes colores.

Dado que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios propios necesarios para poder suministrar este tipo de equipaciones, nos vemos en la necesidad de proponer la tramitación de un procedimiento abierto de contratación para el curso de 2024-25.

Para el cálculo el precio por prenda deportiva se ha tenido en cuenta el precio de mercado actual.

El presupuesto máximo de licitación de cada lote resulta de multiplicar el número de equipaciones previstas en un escenario de oferta completa de equipos participantes por el importe unitario máximo de cada tipo de prenda.

Se propone la celebración de un Acuerdo Marco con 1 proveedor por cada uno de los lotes.

3.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

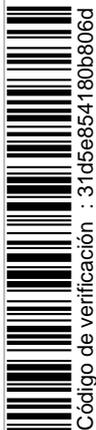
Se propone la utilización del procedimiento abierto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, con sistema de contratación Acuerdo Marco, según art. 219 y 220 de la citada.

4.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

La convocatoria de las diferentes actividades de competición se realiza cada curso académico en función de los presupuestos públicos aprobados, de este modo, no parece apropiado establecer una duración mayor de un año por no poder garantizar la continuidad de la necesidad objeto del contrato.

Según lo especificado en el párrafo anterior, el contrato durará desde la formalización hasta el 30 de septiembre de 2025

Se podrá prorrogar año a año, hasta un máximo de tres, condicionados a la efectiva continuidad de la necesidad objeto del contrato.



Código de verificación : 31d5e854180b806d



5.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Criterios evaluables mediante fórmula automática: la adjudicación del suministro se realizará a la oferta más ventajosa, basada en los criterios económicos, técnicos, sociales y medioambientales establecidos en los criterios de valoración, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El criterio económico, en ambos lotes, supone el 80 % del total.

El carácter medioambiental supone el 20 % restante, al objeto de tener en cuenta aquellos productos fabricados preferentemente por procesos respetuosos con el medio ambiente.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme al artículo 27 3 c) de la Ley 39/2015 por Alberto Sánchez Biec, Director Técnico del Servicio de Actividades deportivas



Código de verificación : 31d5e854180b806d